

**INFORME SECRETARIAL.- 13 de mayo de 2021.** Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias pendientes de fijar fecha para continuación de audiencia inicial. Sírvese proveer.



**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA**

**Proceso: HIPOTECARIO**  
**Radicación: 25483 40 89 001 2018 00014 (C18-00014)**  
**Demandante: BANCO AGRARIO**  
**Demandado: JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR Y OTRO**

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en fecha anterior, 6 de abril de los corrientes no se pudo llevar a cabo las audiencias programadas debido a que la titular del despacho se encontraba en disfrute de compensatorios por haber laborado en turno de control de garantías de finde semana, se procede a señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 am)**, del día **nueve (9) de junio de 2021**, a efectos de continuar la **AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., acto al que deberán acudir las partes.

Para tal efecto, el despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, con apoyo en lo señalado en el artículo 3º del Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, desarrollado por el Acuerdo PCSJA20-11581 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ello con el fin de evitar el contacto entre personas y propiciar el distanciamiento social ante la pandemia por COVID-19, por lo tanto los jueces y demás funcionarios de los despachos judiciales prestaremos los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En consecuencia, el despacho evacuará el trámite de la audiencia empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones, **POR LO QUE NO DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO**, toda vez que la diligencia se realizara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS que para ello ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a la diligencia, las partes deberán indicar al despacho su dirección de correo electrónico, así como las de sus representados y descargar en sus dispositivos móviles la aplicación MICROSOFT TEAMS, con el fin de que

llegada la fecha y hora señalada el despacho envié a su email el link o enlace de la audiencia para su celebración de forma virtual.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, C.G del P artículo 372, numeral 4º inciso 1º)

Además, se previene a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (C.G del P artículo 372, numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º).

Por secretaria, comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbb2ec3faf4888c10d805c6ea03f67f90470c91d04c01431e0742e12ac23966**

Documento generado en 13/05/2021 05:00:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>